

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No.

Cuaderno No. 837

Año 1844.

No. de hojas útiles 7.

Expediente que sigue Barrenechea Pedro contra
Heredia José Mayordomo de la Cofradía de Santa
Rosa sobre cantidad de pesos.

RA. JCS 2
Ca. 42
D. 177
H. 7 ✓

Observaciones

Clasificación Juzgado de Cofradías.- Cuentas.-

Informe
23 Feb 45
1845

386

PARA EL BIENIO

DE 1844. Y 1845.

SELLO 6°

MED. R.



En Profecto de esta Capital

Comy. Sec. 6.
Informe al Sr. D. Juan de los Rios
F. de los Rios

Don Pedro Barnachea, lego profesor del con-
vento de Nra. Sra. de Mercedes; ante Vd.
con el mayor respeto, y del mod. que mas
baya lugar, Digo: Que Don J. Merodia,
mayordomo de la Cofradia de Santa Rosa, se
me ha venido a dar a entregar, como debe, la suma
de cincuenta pesos, que me corresponden cobrar
a nombre de mi tia D. Maria del Rosa-
rio Leon, por ser esta hermana apuntada
en el rol de la citada cofradia, segun puede
verse, ya por el mismo libro de matricula;
ya por su carta de ingreso; negandose
a pagar el referido mayordomo, no por que
duda que mi caprosada tia sea una de las
hermanas; sino por que contradice la fia
de su matricula; siendo asi que la tiene
adquirida desde el mes de Abril de 831,
y esta demostrado en el mismo libro, ape-
sar de la quexa enmendatura con quiere
hacerse aparecer por el de 841, solo por no
pagamente; y tambien en el libro de los
Cobradores, en el que fielmente aparece la
verdadera fia en que entro a la citada
cofradia, y ha cumplido puntualmente
con la erogacion acostumbrada, llenando el
tiempo que la hace acreedora a percibir
despues de su muerte, la cuota de cin-
uenta pesos; y por los que

M. F. de los Rios

Cofradia

RA - JCS 2
CA. 42
Ds 177
B 7

A V. S. recurre, a fin de que ordene que el
citado mayordomo, me pague inme-
diatamente lo que tengo Dho, por ser
de justicia, que expuso acaerria de su
integridad &c.

J.º Pedro Barnachea

Lima Sept. 7. de 1788

Para etacuar el Informe, verifique lo ante
el Mayordomo D.º Jose Herrera



Salvo


Por Luis

Cumpliendo con el auto de V. S. de 7. del
corriente sobre lo que espone el recurrente
el lego de la merced, D.º Pedro Barna-
chea, debo informar a V. S. lo que sigue:
Que la finada D.ª Maria del Rosa-
rio Leon, pagaba varias cofradias, y en-
tre ellas una de S.ª Rosa, despues de
satisfechas todas que importaban dos-
cientas cincuenta pesos posteriormente al cabo
de un mes, pero mas o menos ocurrio el que se
precenta con otra carta de la de S.ª Rosa en
contrada, con la que se le habia pagado. En es-
te caso se le vuelva a las interesados lo que
han ovlado con arreglo al articulo 3.º de
la Carta hermandad, y en caso hay acurren-
cias no legales se les devuelva lo mismo

La que por menos antigua no dá el derecho
 para hacerse el pago total de lo que á su
 antojo se leuita el doliante: En esto que
 no combeniso el lego que reclama recibien-
 do ademas de la cantidad expresada quince
 pesas seis reales (1586^{rs}) a que realmente
 tenia derecho: Es muy extraño, que habien-
 dose transado este pago en el Mo 21. del
 corriente, á la fha quiera sorprehender ma-
 liciosamente á la Pref^a exponiendo la cabila-
 cidad de que la fha en que se acento, aquella
 carta citaba enmendada, calumnia que no
 puede probar contra la mayordomia. El
 mayordomo está sujeto al libramiento del
 Cabrador y á las libras que tiene á su cargo
 de las mismas que están satisfechas los co-
 bradores que no deben permitir tales suman-
 daturas, y era necesario que el mayordomo
 subiese tan poca delicadexa que se atre-
 viera á hacer tales susplantaciones como
 asegura el religioso, pues aun cuando hay
 un incidente de estas se ocasiona por al-
 gun de los mismos interesados ó cobradores
 en que es indispensable salvar cualesquiera
 duda de estas, siendo lo cierto que Don Pe-
 dro Barnachea, no tiene derecho á mas
 que á las quince pesas seis reales (1586^{rs})
 que ha percibido, como debuelta la carta
 que reclama. Es quanto puedo infor-
 mar á V. sobre el particular. Li-

ma Sept^{bre} 18 de 1844.

Señor Excmo Sr

Señor Perfecto

Este Jefe de instrucción previamente en los papeles
entonces que se encargó la anterior Exposición
reproduje por Informe de que se ha sobre el
ordenado por el Magandomo de la Subreina
Lima: Sept^{bre} 18 de 1844

Austin Lezana



Lima Sept^{bre} 14 de 1844

Señor Perfecto



Salvo



PARA EL BIENIO
SELLO 6.



3
DE 1844 Y 1846.

MED. R.

La Pres.^{ta} de este Departamento

Sr. Pedro Baranuecha Leiga propietario del
Cm. Mercaderes y Militares, y Sobrino representen-
te de la finada D^a M^{ta} del Rosario, Le
on, intercedida en una Carta de Cofradia de la
gloriosa Sta. Rosa, en los autos promovidos
contra el actual y suspenso Mayordomo D.
Jose Cruzia, para q^e le satisfaga el justo e
integral importe de este contrato, cumplido con
sus erogaciones p^{or} parte de la difunta y ca-
lificado con la referida Carta su fe de
muerte y lo demandado digo: Que por la
providencia del S. de 17. del p^{er} do Sep. se me
han entregado los expresados autos a efecto de
q^e me instruya como se ha verificado del
informe dado p^{or} el Sr. Vocal y Jefe de
Cofradias con referencia y reproduccion del
q^e produjo el citado Mayordomo afirman-
do no debere mas de los quince p^{er} seis de
q^e me tiene contribuido en la sinienta

3481Y
suposicion de q^d el asiento de la designada Carta
segun su enunciado Libros es de Mill de mil,
ochocientos cuarenta y uno siendo asi q^d copiamos
al del Cobrador fue en Mill de mil ochocien-
tos treinta y uno.

Asombrosa y escandalosa que este impudente
Comerciante, demerito Mayordomo y malversante
admirantado de estos privilegios y privilegiado
fondos se haya atrevido a sostener la fal-
dad del Asiento de esta Carta en Mill de mil,
ochocientos cuarenta y uno p^o haber enmen-
dad q^o proezamos su q^o y la de su libro co-
mo esta de manifiesto cuando en el del fiel
y honrado Cobrador se reconoce q^d fue en
Mill de mil ochocientos treinta y uno sin vi-
cio alguno ni acorresada manobra; pero ca-
yendo engañadamos p^o improbable la suya
quino llebasta adelante p^o consumacion de
este fraude q^d sin duda se propuso replu-
te en su mesquino provecho y dano de la
difunta q^d cumplio honradam^{te} la contribu-
cion de su Contrato hta. su fallcim^{to}: de
modo q^d en fuerza de uno de los pactos estipu-
lados en el cuando como ahora resulta es
encuentro de una seg^{da} Carta con la pri-
mera ya cubierta se debe al Hermand
y a Hermand la devolucion de la suma

de todo el tiempo q. ha satisfecho con sold⁴
la rebaja de un real en cada peso correccion
diante al Cobrador q. ahora ademas quin
ce pesos seis rs. enterados p. el Mayordomo
quedando el resto ó remanente á favor
de la finada mi Sra.

Para esclarecer y combencer la proci
tiva verdad de cuanto llebo expuesto y
reflexionado en el asunto y el ilegal pro
ceder del Mayordomo =

A V. S. pido y Suplico q. habiendo por producidos
y acompañados los autos se sirva man
dar q. el enunciado Mayordomo sin es
cusa ni pretexto alguno exhiba en el
acto de la notificacion su respectivo libro
Carta de contrato y fe de muerte de la
difunta mi Sra para el reconocimiento
de la patente y grossera enmendatura de
su Sra. Que el Cobrador exhiba tam
bien su Libro p. q. se vea p. el q. el asiento
de la Carta fue en \$b. de mil ochocientos
treinta y uno, y no en el de mil ochocientos
cuarenta y uno jurando y declarando
haber cumplido con su contribucion des
de su ingreso hasta su fallecimiento. Y
en vista y p. merito de todo, condenar
al Mayordomo D. José Exeiza, á q. me p



satisfaga su total importancia con la única rebaja de los quince p. de r. y del real p. pero al Cobrado con mas los costos procesales y personales q. me hubien causado y las otras penas incurridas p. su irregular procedimiento q. es todo de dño. y de fent. q. espero obtener de la interinidad de U. S. =

J.º Guero Bonaventura

Suma de Octubre de 1844

Que este expediente al Sr. D.º Juan de los Rios de las Copias para que administre Justicia.

Penales de
Cauce

M.º Salvo

Suma: Oct. de 1844

Recibido en la pta: Impuesto a que echo que se reclama solo puede declararse con la inspeccion del libro y el asiento que se puntualizan: Notifiquese al Cobrado q. corre con los alales q. se demanda, se presente en ellos en este lugar de aqui ad. con presentia alguna lleva la mayor q. y igualm. se pondra a la vista para resolver lo conveniente

G

Atte. Salvo

Doy

Se ha en efecto de hacer saber la providencia
anterior de D. Pedro Alfaro, y no habiendola
encontrado la defe en la libreta de Estilos la que
fue recibida por el M. de la Real Casa el que
queda de presente en sus manos y posesion
del q. subscrito. En Lima a 17 de Julio de 1744
ciento cuarenta y cuatro.

Antonio de la Cruz

H. de la Cruz

Salvo

Confrontados los libros del cobrador D.^{no} Pe-
dro Alfaro con el de la Mayordomia resul-
ta encontrarse asentada la hermana Ma-
ria del Rosario Leon en sus de Febrero
de 1731 - con la diferencia que en el de la
Mayordomia se halla el año enmendado
se debe en lugar de 1731 - dice 1741 - cuya
misma enmendatura tambien tiene la mis-
ma carta; y en el libro de pagos tambien
en de la Mayordomia donde se asientan sus
recibos los interesados por las cantidades
que reciben bien de cartas integras como de
debueltas, aparece la partida siguiente.

11 N. 21. He recibido del Mayordomo de
cofrades D.^{no} José Serna quince pesos
reales por la debuelta de la herma-
na Maria del Rosario Leon. Cruz
Santa Ana - se debolvió por encontra-
da. Lima Marzo 21. de 1744 =

PARA EL BIENIO
SELLO 6.º



DE 1844. Y 1845.
MED.º R.º

11 Fray Pedro Barrenechea

Lo que pongo por diligencia en cumplimiento de lo mandado por el Señor Jefe del Virreinato - Lima Oct. de 23. del 844 -

Estimado Salvo

Lima: Dec 29. de 1844

Apresiendo por la antecedente razon que la ins-
mandatura que ha dado merito a este reclamo, no
solo se dio en el libro de la magistratura, sino
en la Real Caxa y debio exhibirse en po-
der del interesado desde el punto de la firma por
quien representa, expone el modo q.º hubiere cau-
rado la inobservancia, y en virtud de lo que se con-

Salvo

Salvo

En virtud y con el mismo fin se sabe el
decreto anterior al Sr. Pedro Barne-
nechea firmo: do, y

Fir. Fray Pedro Barrenechea
Salvo

PARA EL BIENIO

DE 1844 Y 1845.

SELLO 6º

MED.º R.º



S.º Juez de Casad.º

Juan Pedro Barranecchia Pedigoro Lego de la Orden de la Abadía con el mas debido respeto digo: Que habiendose V.º S.º dignado pedirme una vision en q.º especifica el modo como fue o para la Carta, sobre q.º se pedan el b.º o poder del S.º Mayor como D.º Jose Heredia, obediendo a la peticion de V.º S.º fue del modo siguiente:

Habiendole cobrado a dicho S.º Mayor como las cuatro Cartas primeras, p.º equivoco fue la Carta de la disputa entre ellas; y cuando ocurrió al cobro de las dos mas q.º faltaban, me habia rebasando la una, p.º los motivos que tengo expuesto anteriormente. En todo esto debe V.º S.º conocer la prevencion maliciosa que dicho S.º Mayor como tubo desde entonces p.º exonerarse del pago, a que justamente estaba obligado como se parece p.º la de la ocurrida. En esta virtud

V.º S.º pido y suplico q.º en atencion a lo expuesto y al haberse cobrado anteriormente, y a la presente V.º S.º mande al S.º Mayor como la predicha Carta, se digue mandas se que por todas las pruebas q.º tengo dadas, justicia que espero alcanzar de la integridad de V.º S.º

J.º Garcia y Garcia

Lima: Nov. 9.º 1844

Exponga el Mayor como al V.º S.º lo q.º haya ocurrido sobre el particular que se expresa en este Memorial, y que se cuenta con los antecedentes con

Handwritten flourish

Salvo

Señor Juan Cordero

En cumplimiento del informe que V. me pide sobre el recurso antecedente de Fray Pedro Barnachea debo decir: Que lo unico que tengo que exponer sobre el particular es lo que he dicho en mi anterior informe de 18. de Sept^{bre} pp^{ta} 7^{ta}. Posteriormente ha sustanciado l. S. este expediente que autorizó el secretario del ramo Sr. Casimiro Salvi en que aparece que todo lo que se puso en aquel entonces es verdad como lo acredita tambien el recibo que á la letra copio en aquella actuacion: El hermano lego que reclama nose que dato tenga para asegurar que esta mayordomia tenga preparacion contra el, ni contra ninguno de los que tienen accion á reclamar legalmente las freidas en la carta de hermano. Que este reclamo p^{ta} su naturaleza ha quedado fenecido y de ningun modo debe este religioso hacer un reclamo tan injusto como este, ni que se forme un juicio ordinario con las representaciones que nunca podran tener efecto p^{ta} las motivaciones inducidas. Es cuanto puedo decir sobre el particular y del presente.

auto que motivó esta espoucion re-
saluendo N. como fuere de justicia. Li-
ma Nov^{bre} 6. de 1844.

José Escobedo

Limá Novre 28. de 1844.

Apareciendo infundada el reclamo de
Fra. Pedro Barenueha segun lo supo-
nido por la Mayordomia y diligencia
puesta por el presente Escibano: No
há lugar a lo que solicita, y tenga por
fennido este asunto archivandose el re-
quiere, con previo aviso de la Mayordomia

Aramora

Atenti
Camino Sabio

En veinte y nueve del mismo mes
saber el auto anterior al Padre Fra. Pedro
Barenueha firmó doct^r

J. Escobedo Barenueha
Sabio

Segundamente me otre a don Jorge

Herencia Mayordomo general de la casa
de su Magestad el Rey de España

Excmo. Sr.

Salvo

Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey